



VISTO:

El Expediente Externo N°2024-0013437, que contiene el FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, recepcionado por esta entidad Edil con fecha 18/03/2024; Informe N° 051-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 23/04/2024, el Informe N° 000396-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 23/04/2024; el Informe N° 000455-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 10/05/2024, el Informe N° 000428-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 14/05/2024, el Informe N° 002442-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2024, el Informe N° 000629-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 04/06/2024, Proveído N° **001119**-2024-MPCP/ALC de fecha 30/07/2024, PROVEIDO 004862-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 02/08/2024; Informe N°0093-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 09/08/2024; Informe Legal N°0000766-2014-MPCP-GAJ de fecha 29/08/2024, y, los demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS**, recibido por esta Entidad con fecha 18/03/2024, el ciudadano **EDER PEREZ VELA**, identificado con DNI N° 46422420, en su calidad de vicepresidente Del Caserío Chancay- distrito Callería, conforme se advierte de la Resolución Gerencial N°028-2023-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 30/05/2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien solicita subvención de apoyo social que brinda esta entidad Edil para la adquisición de una (01) “motoguadaña” la cual según señala, tienen por finalidad dar el mantenimiento de las áreas verdes y trochas carrosables de su localidad, en beneficio de la población del Caserío Chancay- Distrito de Callería; para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- i) Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS.
- ii) copia fedatada del asiento de constitución de la asociación en la Partida Electrónica N° 11201443 del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa.
- iii) Copia de la Resolución Gerencial N°028-2023-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 30/05/2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPCP.
- iv) copia fedatada de DNI del representante; **v)** Descripción del asunto objeto de la subvención.
- v) Descripción del asunto objeto de la subvención, y **vi)** Una proforma del costo de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe N° 51-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 23/04/2024, el Promotor Social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita In Situ al Caserío Chancay- Distrito de

Callería donde se pudo verificar que, el caserío se encuentra ubicado río bajo Ucayali a dos horas del puerto de Pucallpa vía fluvial, tiene una antigüedad de aproximadamente 90 años, actualmente cuenta con una población de 36 familias; por lo que, puede dar fe, la necesidad de contar con lo solicitado, asimismo, adjunta Acta de Constatación y verificación de fecha 22/04/2024;

Que, mediante Informe N.º 000396-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 23/04/2024, el Subgerente de Desarrollo Social, indica que, de acuerdo a la visita in situ que realizó el Promotor Social, se pudo constatar que existe la necesidad de contar con una **MAQUINA DESBROZADORA** que beneficiara aproximadamente a 36 familias del Caserío Chancay - Bajo Ucayali, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; asimismo, señala que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 en la Directiva N.º 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, concluyendo que, **ES VIABLE** otorgar la subvención Social para la adquisición del los bienes conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT.
1	UNIDAD	MAQUINA DESBROZADORA	01

Que, mediante Informe N.º 000455-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 10/05/2024, la jefa de adquisiciones adscrita de a la Subgerencia de Logística determina que el valor estimado asciende a la suma de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), para adquirir el bien por compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, para **“la adquisición de una Maquina Desbrozadora”** de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado es:

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Maquina Desbrozadora	S/ 2,700.00	MENOR A 8 UIT

Que, mediante Informe N.º 000428-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 14/05/2024, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que “el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención” en la meta y específica de gasto que se detalla:

Nº EXPEDIENTE	2024-0013437
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO N°	807
CCMN	4132
CERTIFICACION SIGA	2193
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	2,700.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL A FAVOR DEL CASERIO CHANCAY

Que, mediante Informe N.º 002442-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2024, la Subgerencia de Presupuesto, indica que revisado el marco presupuestal, del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTE, Meta Presupuestal 0080, clasificador de gasto 22.23.9999, se observa que cuenta con Marco Presupuestal ; por lo que emite las notas de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000002479, por la suma de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 000629-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 04/06/2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que los documentos adjuntos se encuentran acordes a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP donde se aprobó las **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO”**, por tanto es **VIABLE** otorgar subvención social consistente en la adquisición de una Maquina Desbrozadora ascendente a la suma S/. 2,7000 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), en beneficio del Caserío Chancay, distrito de Callería, provincia de coronel portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su vicepresidente Eder Pérez Vela identificado con DNI N° 46422420;

Que, mediante el Proveído N° 001119-2024-MPCP/ALC de fecha 30/07/2024, el Despacho de Alcaldía, deriva el expediente administrativo a efectos de proceder conforme a la Directiva N° 00004-2012-MPCP-GPPRSGR,

BASE LEGAL:

Que, de acuerdo al artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es materia de competencia municipal: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”**, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ANALISIS

Que, se advierte los documentos obrantes en el expediente administrativo, que contiene el **FORMATO N° 02- MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS de fecha 18/03/2024**, el administrado Eder Pérez Vela identificado con DNI N° 46422420, en su calidad vicepresidente del concejo directo del Caserío Chancay- distrito de Callería; quien solicita subvención social para la adquisición de una Maquina Desbrozadora ascendente a la suma S/. 2,7000 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), justificando la necesidad de dar el mantenimiento de las áreas verdes y trochas carrosables de su localidad; en ese contexto mediante Informe N° 51-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 23/04/2024, el Promotor Social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que de acuerdo a la Visita In Situ realizado en el Caserío CHANCAY, se pudo verificar que, existe la necesidad de contar con el bien en beneficio de la población;

Que, por otro lado, de los actuados se advierte que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR al presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02):
- ✓ Denominación y domicilio legal;
- ✓ Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,
- ✓ Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.
- ✓ Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;
- ✓ Monto estimado o valorizado
- ✓ Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.

Que, asimismo estando a la verificación del expediente se advierte el pronunciamiento de las áreas involucradas en el procedimiento; quienes han verificado la existencia de la necesidad social, y otorgando la viabilidad técnica, legal y financiera de lo solicitado a nivel presupuestal y, finalmente estando a la opinión emitida por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico quien concluye que es viable lo solicitado por el administrado EDER PEREZ VELA, identificado con DNI N° 46422420, a efectos de apoyar con la adquisición de una maquina desbrozadora.

Que, dentro de ese contexto, mediante el Proveído N° 001119-2024-MPCP/ALC de fecha 30/07/2024 el despacho de alcaldía, remite el expediente administrativo a efectos de dar continuidad al trámite según lo establecido en el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, que establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que del mismo modo, en atención al artículo 25° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que señala que no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención social y/o subsidio financiero a las personas naturales o jurídicas que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes, el promotor social de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N°0093-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 09/08/2024, hace de conocimiento que, “hasta el momento el caserío CHANCAY ubicado rio abajo Ucayali, no ha recibido ningún tipo de subvención de parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”

Que, mediante Informe Legal N°0000766-2014-MPCP-GAJ de fecha 29/08/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de UNA **MAQUINA DESBROZADORA** hasta por el monto de S/.2,700.00 Soles (Dos mil setecientos y 00/100 Soles), a favor del CASERÍO CHANCAY, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de UCAYALI, solicitado el ciudadano EDER PEREZ VELA,

identificado con DNI N° 46422420, en su condición de VICEPRESIDENTE del Caserío.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social, **UNA MAQUINA DESBROZADORA**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **SI.2,700.00 Soles (Dos Mil Setecientos Y 00/100 Soles)**, a favor del CASERIO CHANCAY- distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su VICEPRESIDENTE, el ciudadano EDER PEREZ VELA, identificado con DNI N° 46422420.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de del Caserío Chancay.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO